

Acto Conmemorativo en el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas

Intervención del señor Amerigo Incalcaterra,
Director (E)

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nos reunimos hoy en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 49/214 del 23 de diciembre de 1994, en la cual se dispone celebrar, el 9 de agosto de cada año, el Día Internacional de las poblaciones indígenas.

Desde hace más de 30 años los pueblos indígenas han sido objeto de las actividades desarrolladas por la Organización de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. En el lenguaje de la organización los miembros de esos pueblos son los descendientes de personas que habitaban en un país o en una región geográfica al momento en que a ellos llegaron poblaciones de culturas u orígenes étnicos diferentes, convertidas en grupos dominantes por medio de la conquista, la ocupación o la colonización. Se calcula que hoy en día hacen parte de los pueblos indígenas más de 300 millones de personas, distribuidas en tierras que van desde el Ártico hasta el Pacífico del sur.

La comunidad internacional ha considerado, con buen criterio, que la enunciación de los derechos contenida en los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos resulta insuficiente para dar una respuesta adecuada a las necesidades, problemas y carencias de los pueblos indígenas. Por ello en los últimos años se han adoptado normas especiales y se han creado mecanismos específicos para otorgar protección y garantía a los derechos individuales y colectivos de quienes integran esos pueblos. De estos mecanismos hoy quiero destacar el Foro permanente para las cuestiones indígenas y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.

El Consejo Económico y Social estableció en abril del año 2000, atendiendo la recomendación en tal sentido formulada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, reunida siete años antes, el Foro permanente para las cuestiones indígenas. Este organismo, conformado por 16 expertos independientes, de los cuales 8 son indígenas, presta asesoría especializada y formula recomendaciones sobre las cuestiones indígenas tanto al propio Consejo Económico y Social como a otros organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas. También le compete preparar y difundir informaciones sobre los temas indígenas e impulsar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la integración y coordinación de las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas.

Un año después de crearse el Foro, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante su Resolución 2001/57, instituyó la figura del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Este relator cumple tres funciones principales. La primera es recabar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los propios indígenas, sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La segunda, formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades apropiadas para prevenir y remediar esas violaciones. La tercera, trabajar en estrecha relación con otros relatores especiales, representantes especiales, grupos de trabajo y expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de promoción y protección de los derechos humanos.

Las organizaciones indígenas de Colombia deben aprovechar estos valiosos mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas por ellas representadas. La Oficina, en cumplimiento de su mandato, está dispuesta a darles la asesoría requerida para que accedan oportuna y prontamente a esos mecanismos.

Desde su instalación en el país, hace ya seis años, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha observado con preocupación las difíciles condiciones en que se desarrolla la vida de las comunidades indígenas en el territorio nacional. Esas comunidades han afrontando, desde hace más de un lustro, una situación muy adversa en la cual se combinan el desconocimiento reiterado de sus derechos económicos, sociales y culturales con múltiples y frecuentes agresiones a sus derechos civiles y políticos. A ello debe agregarse que, dentro de las zonas del territorio nacional donde se vive con mayor intensidad el enfrentamiento bélico, la población indígena sigue padeciendo una intensa victimización por obra de agentes de todas las partes en conflicto.

En su último informe sobre Colombia, correspondiente al año 2002 y presentado a la Comisión de Derechos Humanos en abril del año en curso, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha manifestado sobre el tema:

“Los grupos étnicos siguen siendo víctimas de violaciones de sus derechos civiles y políticos, en especial el derecho a la vida, así como de discriminación racial, intolerancia y exclusión social. Sus derechos económicos, sociales y culturales se ven afectados por las condiciones de pobreza y exclusión en las que se encuentran. El conflicto armado agrava aun más esta situación y amenaza, en consecuencia, la existencia misma de varios de estos grupos” .

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos, mediante una Declaración de su

Presidenta, formulada al concluir su 59 período de sesiones, en abril pasado, ha dicho sobre el mismo asunto:

“La Comisión deplora los ataques contra las comunidades indígenas (...) y exhorta a todas las partes a que respeten la especial situación cultural de las minorías y las comunidades indígenas. Insta al Gobierno de Colombia a que adopte medidas eficaces de protección para los dirigentes, defensores y otros miembros de las comunidades amenazadas. Del mismo modo, hace un llamamiento a todos los grupos armados ilegales para que respeten la identidad y la integridad de esas minorías y comunidades indígenas” .

En lo que va corrido de este año la Oficina ha observado con profunda preocupación el deterioro en la situación que padecen los hombres, mujeres y niños de los pueblos indígenas colombianos por efecto de la sistemática violación de sus derechos humanos y de la reiterada inobservancia de las leyes y costumbres de guerra. De tal situación dan cuenta los datos que sobre vulneración de los derechos de los miembros de los grupos étnicos lleva la Defensoría del Pueblo a través de su Delegada para indígenas y minorías étnicas . De acuerdo con los datos defensoriales sólo durante el período comprendido entre enero y mayo de 2003 fueron asesinados 106 indígenas.

Según la Defensoría, también, a lo largo de este año los indígenas han sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales, muchas de ellas en forma de masacres, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, ataques indiscriminados, amenazas de muerte, homicidios en personas protegidas, actos de violencia sexual y otros crímenes de la misma gravedad. Entre las víctimas de esos crímenes figuran miembros de los pueblos Awa, Carijona, Cuiba, Embera Chamí, Embera Katío, Guahibo, Inga, Kamentza, Kankuamo, Kogui, Arhuaco, Muruy, Nukak Makú, Oletule, Paez, Pijao, Tucano, Tule, Wayú y Wiwa.

En cumplimiento de su mandato, la Oficina se ha dirigido reiteradamente a las autoridades colombianas para transmitirles su preocupación por estos injustificables actos de violencia y recomendar la adopción de medidas que permitan prevenir su repetición y sancionar a los responsables de tales atrocidades. El pasado 11 de junio, a través de un comunicado de prensa, la Oficina condenó los repetidos ataques contra el pueblo indígena Embera Chamí en el departamento de Caldas.

De otro lado, la Oficina mira con singular preocupación ciertas conductas omisivas de las autoridades colombianas con respecto al cumplimiento de sus deberes de protección y garantía de los derechos humanos de los miembros de las minorías indígenas. Entre esas conductas omisivas debe destacarse, por su especial gravedad, el retraso en el cumplimiento de las medidas cautelares requeridas por la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, con fecha 4 de junio de 2001. Esta omisión afecta de forma grave la vida del pueblo Embera Katío, de Tierra Alta, Córdoba. También debe lamentarse el hecho de que todavía no haya sido creada la Comisión de esclarecimiento de la desaparición forzada del líder nativo Kimy Pernia Domicó, ocurrida el 2 de junio del año 2001.

Otra grave omisión estatal detectada por la Oficina es la que ha dado lugar a la situación que hoy afrontan los indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta sometidos por los miembros de grupos paramilitares a un régimen de terror, intimidación y violencia. Los miembros de estas comunidades indígenas siguen padeciendo ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, restricciones ilegítimas a la libertad de circulación y de comercio, profanación de los lugares y objetos de culto y múltiples delitos contra su patrimonio económico. En esta región sigue siendo patente la existencia de vínculos de participación, apoyo, tolerancia y aquiescencia entre paramilitares y miembros de las fuerzas armadas.

No sería justo, sin embargo, pasar por alto algunas actuaciones positivas del Estado en favor de las poblaciones amerindias. Entre ellas pueden mencionarse:

1º La expedición de la Resolución Defensorial No. 24, dictada por el Defensor del Pueblo, en la cual se hace una valerosa denuncia de la situación que afecta a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, afectados por acciones que desconocen su autonomía, obstaculizan sus planes de vida, irrespetan las decisiones de sus autoridades tradicionales, rodean su existencia cotidiana con la intimidación, la amenaza y la hostilidad, e impiden el ejercicio de sus prácticas religiosas ancestrales.

2º La ampliación del Programa de defensores comunitarios de la Defensoría del Pueblo, encargados de velar por la protección de los derechos humanos en regiones donde es débil la presencia de las autoridades estatales.

3º La creación por el INCORA, mediante la Resolución del 10 de abril de 2003 —expedida en cumplimiento de una resolución del Defensor del Pueblo— del resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta.

4º La expedición de la Circular No. 2064 del Ministerio de Defensa expedida, el pasado 4 de marzo, en la cual se imparten instrucciones a los comandos de la fuerza pública para garantizar la protección de los derechos humanos de las comunidades indígenas por parte de militares y policías.

5º La invitación hecha por el Gobierno a todos los mecanismos de derechos humanos de las

Naciones Unidas para que visiten el país, formulada por el Vicepresidente de la República ante la Comisión de Derechos Humanos el 17 de marzo de 2003. Esta invitación abre la puerta para una visita a Colombia del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, durante la cual podría apreciar de cerca la grave crisis que hoy afrontan los miembros de las comunidades precolombinas en departamentos como Amazonas, Antioquia, Arauca, Caldas, Cesar, Chocó, Córdoba, Guajira, Guaviare, Magdalena, Putumayo, Risaralda, Tolima, Valle y Vaupés.

Frente a la muy dolorosa realidad que atrás queda descrita, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos considera indispensable e impostergable que el Estado colombiano cumpla con prontitud y eficiencia las recomendaciones que desde 1980 le han formulado diversos órganos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. Tales recomendaciones se refieren, entre otras materias:

1^a A la adopción de todas las medidas necesarias para la supervivencia y el desarrollo de dichos grupos, dando pleno reconocimiento a su diversidad étnica y cultural.

2^a A la aplicación efectiva de medidas de carácter afirmativo para lograr que aumenten las posibilidades de empleo de los miembros de las comunidades indígenas, tanto en el sector público como en el sector privado, y para mejorar la situación social, política, económica y educacional de las comunidades históricamente marginadas.

3^a A la adopción en la normativa interna de disposiciones que penalicen la discriminación racial.

4^a A la adopción de medidas de protección efectiva para preservar la vida de los líderes, gobernantes tradicionales y demás miembros de las comunidades indígenas que se encuentren amenazados.

5^a A la facilitación de espacios de encuentro para el desarrollo de políticas concertadas, oportunas y eficaces de atención, protección y prevención de violaciones de los derechos humanos de tales grupos.

Al mismo tiempo, la Oficina insta a los miembros de los grupos armados ilegales que son parte en el conflicto colombiano para que observen los deberes a ellos impuestos en virtud de los principios humanitarios de distinción, limitación, proporcionalidad y protección general de la población civil. También los insta a abstenerse de emplear la violencia o la intimidación para lograr que ingresen a sus filas indígenas de cualquier edad.

Como Estado Parte de los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, el Estado colombiano no puede seguir permitiendo la ocurrencia de hechos tan crueles e injustificables como los ocurridos en Guatapurí (Cesar), el 4 de enero, en Bagadó (Chocó), el 15 de enero, en Las Mercedes y Linda (Guajira), el 18 de enero, en Cabayayaco (Putumayo), el 28 de enero, en Coyaima (Tolima), el 6 de febrero y en Betyojes (Arauca), el 5 de mayo. Resulta conveniente anotar que no en todos esos hechos intervinieron miembros de grupos armados ilegales. En algunos de tales atropellos estuvieron involucrados miembros de la fuerza pública del Estado.

El próximo año concluirá el Decenio Internacional de las poblaciones indígenas del mundo (1994-2004), proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el propósito de fortalecer la cooperación internacional para solucionar los problemas de esos pueblos en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud. La Oficina espera que al concluir ese decenio la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario haya experimentado una sensible mejora para los miles de colombianos que descienden de los habitantes ancestrales del país. Para ello, desde luego, resulta imprescindible e impostergable que el Estado colombiano dé un cumplimiento más satisfactorio a los deberes de orden internacional y constitucional que le atañen con respecto a estas minorías étnicas.

1. NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párr. 95.
2. NACIONES UNIDAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Declaración de la Presidenta. Situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2003/L.11, párr. 40.
3. Ver DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Base de datos. Vulneración de derechos grupos étnicos. Año 2003.

<https://hchr.hrev.org/wp-content/uploads/2003/08/po0325.pdf>

[Descargar documento](#)